



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 134 del programa
Presupuesto por programas para 2024

Estimaciones revisadas relativas a la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria

Cuadragésimo cuarto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2024

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas relativas a la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria (A/78/706). Durante su examen del informe, la Comisión recibió información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas recibidas por escrito el 19 de febrero de 2024.
2. En las estimaciones revisadas, el Secretario General propone necesidades de recursos adicionales para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, derivadas de la resolución 77/301, relativa a la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, para las que no se habían previsto consignaciones en el presupuesto por programas para 2024. Las consecuencias presupuestarias, deducidas las contribuciones del personal, para 2024 en relación con la resolución 77/301 ascienden a 2.991.700 dólares, a saber, 24.500 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.967.200 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”) (*ibid.*, resumen y párr. 1).

II. Antecedentes

3. En su informe, el Secretario General indica que, en el septuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 77/301, que tiene consecuencias presupuestarias para 2024 y los años posteriores y que, en virtud de lo dispuesto en los párrafos 2, 3, 4, 6 y 10, la Asamblea:



a) Decidió establecer, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria, a fin de esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria y de proporcionar un apoyo adecuado a las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas, en estrecha cooperación con todos los actores pertinentes y de manera complementaria con ellos;

b) Decidió que la Institución Independiente tendría un elemento estructural que garantizaría la participación y la representación plenas y significativas de las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria en su funcionamiento y su labor y que trabajaría con organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil regularmente y de manera sostenida;

c) Decidió que la Institución Independiente aplicara un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes, incluyera a las familias, y se guiara por los principios y las características fundamentales de inclusividad de género, no discriminación, el principio de no causar daño, independencia, imparcialidad, transparencia y confidencialidad de las fuentes y la información, y las normas operativas de complementariedad y no duplicación, presunción de vida, sostenibilidad, accesibilidad y multidisciplinariedad, como se señalaba en el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria (A/76/890);

d) Solicitó al Secretario General que adoptara, sin demora, las medidas y las disposiciones necesarias para establecer sin demora y poner en pleno funcionamiento la Institución Independiente, aprovechando las capacidades existentes y las mejores prácticas basadas en la información proporcionada por los supervivientes, incluida la contratación o la asignación de personal imparcial y experimentado que contara con las aptitudes y los conocimientos especializados pertinentes;

e) Solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución dentro de los 100 días hábiles a partir de su aprobación, y además que la informara anualmente sobre las actividades de la Institución Independiente (A/78/706, párr. 2).

4. Se indica en el informe del Secretario General que el 1 de diciembre de 2023 el Secretario General presentó un informe sobre la aplicación de la resolución (A/78/627), en el que se exponían las medidas ya adoptadas y las previstas para la puesta en marcha, el establecimiento y el pleno funcionamiento de la Institución Independiente y se describía el proceso de elaboración del mandato de la Institución Independiente, además de detallar el mandato y el alcance de la labor que comenzaría el 1 de abril de 2024 (A/78/706, párr. 4, y A/78/627, anexo I). El Secretario General también indica en su informe que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) estableció un equipo de puesta en marcha para llevar a cabo las tareas preliminares hacia el establecimiento de la Institución Independiente, utilizando las capacidades existentes, y que la sede de la Institución Independiente estaría en Ginebra (A/78/706, párrs. 5 y 6). De conformidad con la resolución 77/301, y como está previsto en el mandato, la Comisión Consultiva observa, entre otros aspectos, los principios y las normas de independencia e imparcialidad de la Institución Independiente.

Cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas

5. En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió información sobre la relación entre la Institución Independiente y otras entidades de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se solicitó al sistema de las Naciones Unidas que

cooperara de forma plena con la Institución Independiente, y que respondiera sin demora a cualquier solicitud, incluido el acceso a información y documentación, en particular, para proporcionar a la Institución todos los datos o la información que poseyera, así como cualquier otra forma de asistencia necesaria para el cumplimiento del mandato de esta (véase la resolución 77/301, párr. 9). En respuesta a sus preguntas, la Comisión recibió una lista completa de las oficinas de las Naciones Unidas que tienen a la República Árabe Siria en su cartera: el equipo de las Naciones Unidas en el país, compuesto por 16 entidades y oficinas residentes y 7 entidades no residentes; la Oficina del Enviado Especial Adjunto del Secretario General para Siria; el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011; la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria; la oficina del ACNUDH en la República Árabe Siria; y el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe.

6. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que las modalidades de cooperación se definirían caso por caso y que se evitaría la duplicación detallando las entidades responsables y los mecanismos de coordinación. Además, se analizaría la posibilidad de crear sinergias dentro del sistema de las Naciones Unidas y se la potenciaría al máximo con el propósito de hacer el uso más eficaz y eficiente de los recursos sin dejar de cumplir el mandato. La Comisión también recibió información acerca del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, creado en 1981 por medio de un acuerdo entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota de Chipre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como institución establecida para las personas desaparecidas, tanto en zonas en conflicto o en las que no están en conflicto.

7. La Comisión Consultiva observa los conocimientos especializados y la información de que se dispone en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, y confía en que la colaboración y las sinergias con otras entidades de las Naciones Unidas sean eficaces en función de los costos para propiciar mayores eficiencias. La Comisión confía en que en futuras solicitudes presupuestarias se facilite información actualizada sobre las iniciativas de cooperación y el apoyo obtenido.

Sede de la Institución Independiente

8. En respuesta a sus preguntas, se comunicó a la Comisión Consultiva que la elección de Ginebra como sede de la Institución Independiente había obedecido a las oportunidades de cooperación con algunos de los agentes importantes presentes en la ciudad, al tiempo que cumplía criterios como la accesibilidad, la imparcialidad, la seguridad, la relación costo-eficacia y el acceso a otras organizaciones y entidades pertinentes, como se indicaba en el mandato (A/78/627, anexo I, párrs. 12 y 45). También se informó a la Comisión que, como sede de varias instituciones dedicadas a la República Árabe Siria, Ginebra podría facilitar el acceso de las víctimas, los supervivientes y las familias, y que en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 77/301, en lo que respecta a la determinación de la sede de la Institución Independiente, se señalaba que la decisión sobre la sede debería tener en cuenta el fácil acceso de las víctimas, los supervivientes y las familias, incluidas las personas con discapacidad; la garantía de su seguridad y protección; la viabilidad de dar protección práctica y operativa de la información y los datos sensibles; y la necesidad de garantizar que la Institución Independiente pueda evolucionar hacia un mecanismo híbrido y, en última instancia, nacional, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. La Comisión señala que solicitó, y no recibió, información

sobre las posibles ubicaciones consideradas como sede de la Institución ni sobre el análisis de la relación costo-beneficio.

9. Se informó a la Comisión Consultiva que las previsiones indicaban que el número de casos de personas afectadas sería considerable y que las estimaciones iniciales indicaban que al menos seguían desaparecidas 100.000 personas en toda la República Árabe Siria, lo que afectaba a un número aún mayor de familias. Además, en el párrafo 2 de la resolución [77/301](#), se indica que el alcance del mandato abarcaba a “todas las personas desaparecidas” en la República Árabe Siria, por lo cual se proponen necesidades de recursos para la ejecución del mandato. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión que el número total de refugiados sirios registrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el portal de datos operacionales era de 5.075.989, desglosados por país o región de asilo de la siguiente manera: Türkiye, 3.174.851; Líbano, 784.884; Jordania, 643.199; Iraq, 273.258; Egipto, 154.794; y Norte de África, 45.003. Además, los países europeos acogen a más de un millón de solicitantes de asilo y refugiados sirios, de los cuales el 70 % están en Alemania (59 %) y Suecia (11 %) y el resto en otros países europeos (véase también *ibid.*, párr. 27).

10. **La Comisión Consultiva observa que, inicialmente, la sede de la Institución Independiente será en Ginebra, dado que allí se encuentran los mecanismos de derechos humanos y otros mecanismos conexos, que la Institución deberá cooperar con otras dedicadas a la República Árabe Siria que están situadas en Ginebra y que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra prestará servicios administrativos y otros servicios de apoyo a la Institución. La Comisión confía en que el Secretario General vele por la ejecución plena y eficaz de las actividades encomendadas, incluso mediante la coordinación y la cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas, y procure determinar las eficiencias y evitar la duplicación de esfuerzos. Por último, la Comisión observa que la gran mayoría de los refugiados sirios ya tienen condición de refugiado en la región, mientras que una minoría se encuentra en otros lugares. Teniendo en cuenta las necesidades de proximidad y accesibilidad, la Comisión confía en que se vuelva a evaluar la ubicación de la sede de la Institución Independiente, efectuando un análisis de la relación costo-beneficio, y que se le facilite información actualizada en futuras solicitudes presupuestarias, según proceda.**

III. Recursos necesarios

11. En su informe, el Secretario General indica que las necesidades de recursos adicionales estimadas para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024 ascienden a 2.991.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal), a saber, 24.500 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.967.200 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”). A fin de llevar a cabo las actividades que se describen en el párrafo 9 del informe en 2024, se necesitarán recursos adicionales relacionados con puestos y no relacionados con puestos en 2024, como componente independiente del ACNUDH en la sección 24 (“Derechos humanos”) ([A/78/706](#), párrs. 7, 10, 13 a 15 y cuadro 1).

12. Como se indica en el informe del Secretario General, en 2024 se necesitaría una consignación adicional de 278.600 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2024, que se compensaría con un aumento equivalente de 278.600 dólares en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”). Las necesidades de recursos para 2025 y los años posteriores se incluirían en los respectivos proyectos de presupuesto por

programas en la sección 2 y como componente separado en la sección 24 (*ibid.*, párrs. 17 y 18 y cuadro 2).

13. Por lo que respecta a las necesidades de recursos para 2025 y los años posteriores, en el informe del Secretario General se indica que, antes de que la Asamblea General aprobara la resolución, se estimó que la aprobación del proyecto de resolución tendría consecuencias presupuestarias de hasta 3,0 millones de dólares en 2024 y de unos 10,0 a 12,0 millones de dólares anuales a partir de 2025, una vez que la Institución Independiente funcionara a pleno. Esos montos abarcarían recursos relacionados con puestos, para sufragar las actividades de la nueva Institución Independiente, así como para procesar la documentación relacionada en todos los idiomas oficiales a cargo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría (*ibid.*, párrs. 3 y 7).

14. Las actividades que se llevarán a cabo en 2024 para aplicar lo solicitado por la Asamblea se indican en el informe del Secretario General y se detallan a continuación (el mandato de la Institución Independiente comprende dos componentes interrelacionados que se refuerzan mutuamente, que consisten en esclarecer la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas en la República Árabe Siria y proporcionar apoyo adecuado a las víctimas, los supervivientes y las familias de las personas desaparecidas):

a) Garantizar que se lleva a cabo una evaluación exhaustiva de los riesgos para la seguridad y que se establecen las medidas de gestión de los riesgos para la seguridad;

b) Estudiar y celebrar acuerdos de cooperación con los actores pertinentes;

c) Determinar las necesidades de las familias y los actores existentes que posean información pertinente sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria o que lleven a cabo actividades relacionadas con el mandato de la Institución Independiente;

d) Diseñar un sistema que garantice la participación significativa y plena de las víctimas, los supervivientes y las familias en el trabajo de la Institución Independiente, así como una interacción periódica con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil;

e) Diseñar un sistema de gestión de la información adecuado a su mandato, en particular para consolidar la información y los datos existentes;

f) Diseñar un plan de búsqueda inicial en coordinación con los actores pertinentes, en particular las familias;

g) Desarrollar y aplicar una política inicial de divulgación, establecer procedimientos de trabajo para registrar las reclamaciones y organizar debidamente los expedientes de los casos, la información y los datos;

h) Mantener el contacto con los actores pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y otras entidades u organismos, con los Estados Miembros, con las familias y con las organizaciones de la sociedad civil (*ibid.*, párrs. 8 y 9).

Recursos relacionados con puestos; dependencias orgánicas

15. Los recursos relacionados con puestos que se proponen, que ascienden a 2.200.200 dólares abarcan la creación de 28 puestos para la Institución Independiente en la sección 24 (“Derechos humanos”) (1 de Subsecretario General, 1 D-1, 3 P-5, 7 P-4, 9 P-3, 4 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), de abril a diciembre de 2024 (*ibid.*, párrs. 7 y 13). En los párrafos 13 a 15 del informe se ofrecen detalles sobre las funciones de los puestos y se

indica que la estimación de recursos relacionados con puestos toma una tasa de vacantes del 50 %. El organigrama y la distribución de los puestos para 2024 figuran en el anexo I y las descripciones de las funciones de los 28 puestos figuran en el anexo II. En el informe del Secretario General, se indica que se propondrá la creación de puestos adicionales, necesarios para el cumplimiento del mandato de la Institución Independiente, en 2025, y el organigrama actualizado y la distribución de los puestos para 2025 se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para 2025, en la sección 24 (“Derechos humanos”).

16. En su informe, el Secretario General indica que, para llevar a cabo su mandato, la Institución Independiente constaría de las siguientes dependencias orgánicas: Oficina Ejecutiva, Sección de Búsqueda y Análisis de Datos, Sección de Participación de las Víctimas y Apoyo Sección de Servicios Administrativos, y Junta Consultiva (*ad honorem*) (*ibid.*, párr. 14). En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió información adicional sobre los puestos propuestos, el plan de contratación para llenar los puestos propuestos en cada sección y los servicios que prestará la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

17. **La Comisión Consultiva considera que es necesario ejecutar por etapas la contratación de personal de la Institución Independiente para determinar las necesidades relacionadas con puestos en función de las actividades encomendadas que se llevarán a cabo una vez creada la Institución (véanse también el párr. 10 y el párr. 24). La Comisión observa el carácter del mandato de la Institución Independiente, el calendario para crearla, incluida la incorporación del personal en el servicio y el posterior inicio de sus actividades. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se creen los siguientes puestos: Oficial de Derechos Humanos (P-4) en la Oficina Ejecutiva; Oficial de Sistemas de Información (P-4) en la Sección de Búsqueda y Análisis de Datos; y dos puestos de Oficial de Derechos Humanos (P-3 y P-4) en la Sección de Participación de las Víctimas y Apoyo. La Comisión también recomienda que se cree un puesto de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (P-2) en lugar del puesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3) en la Sección de Búsqueda y Análisis de Datos.**

18. La Comisión Consultiva observa que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras entidades situadas en Ginebra pueden prestar apoyo administrativo a la Institución Independiente (véanse también los párrs. 10 y 24). Por consiguiente, la Comisión recomienda que no se creen los puestos de Oficial Administrativo (P-3) ni Auxiliar Superior de Recursos Humanos (Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) en la Sección de Servicios Administrativos y recomienda que las funciones conexas se desempeñen utilizando los recursos existentes de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Institución y otras entidades con sede en Ginebra.

19. La Comisión Consultiva confía en que, al contratar a personal para llenar los puestos de la Institución Independiente, se tenga en cuenta la representación geográfica de los Estados Miembros y el rejuvenecimiento de la Secretaría. La Comisión subraya la importancia de la cualificación en idioma árabe al contratar personal para que pueda comunicarse eficazmente en todos los ámbitos de actuación con las familias, las organizaciones de la sociedad civil, otras entidades y las partes interesadas.

Tasa de vacantes

20. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que la propuesta de plantilla para 2024 estuvo centrada en la contratación de un equipo fundacional que constara de diversas funciones esenciales que reflejasen un método multidisciplinario y que estaba previsto que los puestos se cubrieran mediante nombramientos de plazo fijo. Se informó a la Comisión que las primeras contrataciones con nombramientos de plazo fijo culminarían en abril o mayo de 2024 y que la incorporación de los 28 puestos se haría por fases a lo largo del año, dando prioridad a las funciones que fueran necesarias y conforme a las prioridades operacionales de la Institución. Además, se informó a la Comisión que, para velar por la continuidad operacional desde la fase inicial hasta que la Institución Independiente comenzara a funcionar en abril, el plan consistía en publicar vacantes temporales para cubrir puestos clave y mantener las funciones esenciales hasta que finalizaran los procesos de contratación con nombramientos de plazo fijo.

21. La Comisión Consultiva observa que las actividades de la Institución Independiente comenzarán el 1 de abril de 2024, que se publicarán vacantes temporales para cubrir puestos clave y que la estimación de recursos relacionados con puestos utiliza una tasa de vacantes del 50 % durante un período de nueve meses, conforme a la práctica habitual en relación con los nuevos puestos de plantilla. Habida cuenta de la fecha de inicio de las actividades de la Institución Independiente, la Comisión habría esperado que las estimaciones de recursos tomaran una tasa de vacantes más alta. La Comisión confía en que se proporcionen aclaraciones adicionales sobre la tasa de vacantes a la Asamblea General cuando esta examine el presente informe.

22. Con sujeción a la recomendación que figura en los párrafos 17 y 18, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la propuesta de recursos relacionados con puestos. Los recursos conexos no relacionados con puestos deberán ajustarse en consecuencia.

Recursos no relacionados con puestos

23. Los recursos necesarios no relacionados con puestos que se detallan en el párrafo 15 del informe del Secretario General ascienden a 767.000 dólares en concepto de objetos de gastos no relacionados con puestos en la sección 24 (“Derechos humanos”) para consultores (70.500 dólares); viajes del personal (72.800 dólares); servicios por contrata (217.000 dólares); gastos generales de funcionamiento (278.000 dólares); suministros y materiales (1.800 dólares); mobiliario y equipo (22.400 dólares); y subvenciones y contribuciones (104.500 dólares) (*ibid.*, párr. 15 y cuadro 1). En el informe del Secretario General se indica que se necesitarán 24.500 dólares en la partida de otros gastos de personal en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) para sufragar los servicios de documentación del nuevo informe anual, que se añade a la carga de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a partir de 2024 y, de allí en más, todos los años, pues es un documento previo al período de sesiones de una longitud estimada de 8.500 palabras que se publicará en los seis idiomas oficiales (*ibid.*, párrs. 11 y 16).

24. Los recursos necesarios para gastos generales de funcionamiento de 278.000 dólares sufragarían el alquiler de locales en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el alquiler de salas de reuniones durante las reuniones en la Oficina y en las misiones sobre el terreno y los servicios sujetos a recuperación de costos cobrados por la Oficina como principal proveedor de servicios de la Institución Independiente (*ibid.*, párr. 15 d)). En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió la lista de servicios y costos asociados a los servicios que prestaría la Oficina e

información sobre los servicios de apoyo administrativo propuestos que prestaría la Sección de Servicios Administrativos de la Institución Independiente. **Habida cuenta de que las actividades de la Institución Independiente comenzarán el 1 de abril de 2024 y la necesidad de determinar nuevas eficiencias evitando la duplicación de esfuerzos, la Comisión Consultiva considera que las necesidades de recursos no están justificadas plenamente y recomienda reducir un 10 % (27.800 dólares) los recursos propuestos para gastos generales de funcionamiento (véanse también los párrs. 10, 17 y 18).**

25. Los recursos necesarios para viajes del personal (72.800 dólares) incluyen tres viajes a Oriente Medio y tres a Europa de tres miembros del personal para realizar entrevistas y reunirse con familias sirias, y dos a Nueva York de quien ocupe la Jefatura de la Institución Independiente y un miembro del personal para celebrar consultas y reuniones. La Comisión Consultiva observa que los recursos en concepto de viajes del personal también están incluidos en las subvenciones y contribuciones (104.500 dólares) relativas a los viajes de la Junta Consultiva y de 25 participantes para asistir a una reunión de la plataforma de la sociedad civil en Ginebra ([A/78/706](#), párr. 15 b) y g)). **Habida cuenta de que las actividades de la Institución Independiente comenzarán el 1 de abril de 2024, la incertidumbre en cuanto a las fechas de contratación del personal nuevo en 2024 y el costo limitado de los viajes desde Ginebra a otras localidades europeas, la Comisión Consultiva considera que los recursos necesarios propuestos en concepto de viajes del personal no están justificados plenamente y, por lo tanto, recomienda reducir un 10 % (17.700 dólares) el total de los recursos propuestos en concepto de viajes del personal y de subvenciones y contribuciones. La Comisión confía en que se encuentren más eficiencias durante las fases iniciales de la creación de la Institución utilizando todas las herramientas de comunicación virtual.**

26. Por lo que respecta a los recursos necesarios en concepto de mobiliario y equipo (22.400 dólares) para sufragar la adquisición de los teléfonos móviles necesarios debido a la sensibilidad de los datos, se informó a la Comisión Consultiva que los miembros del personal necesitarían el apoyo de dispositivos móviles tanto para mantener la seguridad de la información como para mitigar los daños al personal derivados del trauma secundario en virtud del requisito general de “no hacer daño”. También se informó a la Comisión que los teléfonos móviles eran el principal medio por el que podrían recibir amenazas quienes están dedicados a la desaparición de personas y que la Institución Independiente asumiría la responsabilidad de mitigar ese riesgo para su personal, las víctimas y las familias. También se informó a la Comisión que era necesario regular el uso de la información de la Institución Independiente y controlar el uso de todos los dispositivos. No obstante, la Comisión observa que no se han solicitado recursos para adquirir computadoras portátiles ni de mesa y que no dispone de información al respecto.

27. **Con sujeción a las recomendaciones que figuran en los párrafos 22, 24 y 25, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la propuesta de recursos no relacionados con puestos.**

IV. Conclusión

28. En el informe del Secretario General se indica que las consecuencias presupuestarias para 2024 resultantes de la aprobación de la resolución [77/301](#) de la Asamblea General, para las que no se previeron consignaciones en el proyecto de presupuesto por programas para 2024, ascienden a 2.991.700 dólares, deducidas las contribuciones del personal, y se resumen en el cuadro 2 (*ibid.*, párr. 19 y cuadro 2).

En el párrafo 20 del informe del Secretario General se exponen las medidas que se solicita que adopte la Asamblea General.

29. Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General:

a) **Apruebe consignaciones adicionales para 2024 por un importe de 2.432.900 dólares, de conformidad con la resolución 77/301 de la Asamblea General, a saber, 24.500 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) y 2.408.400 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”);**

b) **Apruebe la creación de 22 puestos (1 de Subsecretario General, 1 D-1, 3 P-5, 4 P-4, 6 P-3, 5 P-2 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria en la sección 24 (“Derechos humanos”);**

c) **Apruebe una consignación adicional por un importe de 214.200 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del presupuesto por programas para 2024, de conformidad con la resolución 77/301 de la Asamblea General. El importe de 214.200 dólares se compensaría con un aumento equivalente de 214.200 dólares en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).**